

CÓDIGO: PTE-PRO-05	POLÍTICA INTEGRAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA ACME SECURITY LTDA	
VERSIÓN: 01		
FECHA: Jul / 2026		

POLÍTICA INTEGRAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA Con Enfoque en Controles Anticorrupción, Antisoborno, Gestión de Riesgos (PTEE) y Normatividad de la Supervigilancia

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Para **ACME SECURITY LTDA** es prioritario establecer los principios, directrices, lineamientos y controles institucionales que rigen los procesos de contratación pública y privada de la Organización. El fin primordial es asegurar la máxima transparencia, libre concurrencia, eficiencia, legalidad y objetividad, mitigando de forma integral los riesgos de corrupción, opacidad, soborno transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

ACME SECURITY LTDA implementa esta política aplica de manera obligatoria y sin excepciones a todos los colaboradores de la Organización (miembros de junta directiva, representantes legales, directivos, gerentes, empleados administrativos, operativos y asesores), así como a los terceros que actúen en su nombre, subcontratistas, proveedores y consorciados en el marco de licitaciones públicas y adjudicaciones privadas.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE Y COMPLIANCE

El presente documento se estructura, interpreta y ejecuta de conformidad con el bloque normativo nacional en materia de transparencia empresarial, contratación y regulación sectorial específica:

- Ley 1778 de 2016 (Estatuto Anticorrupción y Soborno Transnacional), la cual asigna responsabilidad administrativa a las personas jurídicas por actos de corrupción y regula el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- Ley 2195 de 2022, mediante la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, endureciendo sanciones e imponiendo la obligatoriedad de articular los sistemas de control.
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015), aplicable a la participación en licitaciones del Estado.
- Circulares y Resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia), aplicables de manera obligatoria cuando el objeto contractual incluya,

CÓDIGO: PTE-PRO-05	POLÍTICA INTEGRAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA ACME SECURITY LTDA	
VERSIÓN: 01		
FECHA: Jul / 2026		

requiera o subcontrate servicios de seguridad privada, blindajes, asesoría en seguridad corporativa o afines, garantizando la legalidad de las licencias de operación.

- Código de Comercio Colombiano, respecto de las obligaciones contractuales mercantiles privadas, la buena fe exenta de culpa y la lealtad comercial.

3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN

- A. Transparencia y Visibilidad: Toda la información de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales debe ser verificable, rastreable y debidamente documentada.
- B. Objetividad e Imparcialidad: La selección de proveedores o la postulación ante entidades públicas se basará estrictamente en criterios técnicos, económicos, financieros y de cumplimiento, excluyendo cualquier tipo de sesgo o favoritismo.
- C. Libre Concurrencia y Competencia Justa: Queda terminantemente prohibida cualquier práctica que restrinja el acceso de oferentes o que pretenda la colusión o el reparto de mercados.
- D. Integridad y Cero Tolerancia al Fraude: Ningún colaborador podrá ofrecer, solicitar, dar o recibir, de forma directa o indirecta, dádivas, comisiones, favores o ventajas indebidas.
- E. Legalidad Sectorial Especializada: En todo contrato que involucre actividades reguladas por la Supervigilancia, se verificará que la empresa prestadora cuente con licencia vigente, tarifas reguladas de ley y pólizas constituidas.

4. LÍNEA DE PROCESO: CONTRATACIÓN PÚBLICA

4.1. Participación en Licitaciones Estatales y Gestión en SECOP.

La Organización participará en convocatorias públicas guiada bajo las siguientes pautas estrictas:

- El acceso, postulación y cargue de ofertas se realizará de manera oficial y centralizada a través de las plataformas SECOP I / SECOP II por los usuarios corporativos autorizados, garantizando la trazabilidad del proceso.
- Queda prohibido cualquier contacto informal, directo, presencial o virtual con los funcionarios de la entidad contratante encargados de estructurar los pliegos de condiciones o evaluar las propuestas, por fuera de los canales oficiales establecidos por la ley (audiencias de aclaración, foro de observaciones de SECOP).

CÓDIGO: PTE-PRO-05

VERSIÓN: 01

FECHA: Jul / 2026

**POLÍTICA INTEGRAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y
PRIVADA
ACME SECURITY LTDA**



- Toda aclaración u observación a los pliegos se fundamentará en criterios técnicos y normativos legítimos, evitando presiones externas o lobby indebido.

4.2. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de la presentación de cualquier propuesta económica o técnica ante el Estado, el Comité de Contratación y el Oficial de Cumplimiento ejecutarán un análisis obligatorio para verificar que la organización, sus representantes legales y accionistas principales no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993 y 2195 de 2022. Se emitirá una certificación de no encontrarse incurso en dichas causales para cada radicación de oferta.

5. LÍNEA DE PROCESO: CONTRATACIÓN PRIVADA

5.1. Selección de Proveedores y Contratistas Privados

Para los contratos en los que la Organización actúe como contratante, se implementará el siguiente flujograma de control:

- Concurrencia Mínima: Para contrataciones que superen la cuantía menor corporativa (definida en el manual financiero), será obligatorio solicitar un mínimo de tres (3) cotizaciones independientes y evaluarlas mediante matriz ponderada.
- Separación de Funciones: La unidad que requiere el bien o servicio (Área Usuaria) estructurará los términos técnicos, pero la negociación económica y la adjudicación final recaerán en el Área de Compras y el Comité de Contratación de manera conjunta. Ninguna persona puede tener el control absoluto del ciclo contractual.
- Contratos Tipo y Cláusulas Blindadas: Toda relación contractual con privados se formalizará mediante documento escrito revisado por el Área Jurídica, el cual contendrá de forma perentoria cláusulas de cumplimiento normativo, anticorrupción, prevención de LA/FT, auditoría externa y rescisión unilateral por incumplimiento ético.

6. MATRIZ DE CONTROLES ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (PTEE)

En desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la Organización despliega controles obligatorios en las fases clave de la contratación:

CÓDIGO: PTE-PRO-05	POLÍTICA INTEGRAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA ACME SECURITY LTDA	
VERSIÓN: 01		
FECHA: Jul / 2026		

Fase del Proceso	Riesgo Identificado	Control Mitigante Obligatorio
Precontractual	Soborno, cohecho o dádivas para direccionamiento de pliegos o términos de referencia comerciales.	Debida Diligencia (Due Diligence) avanzada a terceros. Declaración firmada de origen de fondos y aceptación del Código de Conducta. Prohibición total de regalos y atenciones a funcionarios durante la licitación.
Evaluación / Adjudicación	Conflicto de interés no declarado, favorecimiento a familiares o socios ocultos.	Declaración Obligatoria de Conflicto de Interés para el comité evaluador. Abstención inmediata en caso de coincidencia. Doble firma aprobatoria para adjudicaciones de media y alta cuantía.
Ejecución Contractual	Pago por servicios inexistentes (empresas fachadas), cobros fantasma o sobrecostos.	Auditoría e Interventoría obligatoria de contratos. Verificación física de entregables y actas de recibo a satisfacción firmadas por supervisor independiente antes de proceder con la orden de pago.

7. REGULACIÓN ESPECIAL: NORMAS DE LA SUPERVIGILANCIA

Dada la criticidad y el régimen sancionatorio de las actividades de seguridad privada e inteligencia corporativa en el país, cuando la Organización contrate o participe en proyectos que incluyan dichos servicios, se aplicarán de forma concurrente los siguientes controles:

- Verificación de Estado de Licencia: Es deber ineludible del Oficial de Cumplimiento y del Gestor de Compras validar en la plataforma oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que el proveedor cuente con la Licencia de Funcionamiento vigente y autorizada expresamente para la modalidad contratada (Vigilancia fija, móvil, escoltas, medios tecnológicos).

CÓDIGO: PTE-PRO-05	POLÍTICA INTEGRAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA ACME SECURITY LTDA	
VERSIÓN: 01		
FECHA: Jul / 2026		

- Cumplimiento de Régimen Tarifario: No se aceptarán ofertas comerciales de empresas de vigilancia que coticen por debajo de las tarifas mínimas legales fijadas anualmente por el Gobierno Nacional mediante decretos y circulares de la Supervigilancia. Ofertar u aceptar tarifas inferiores constituye una violación regulatoria y un indicador de riesgo de precarización laboral o evasión fiscal.
- Control de Armamento y Personal: El contratista de seguridad privada deberá certificar la legalidad de los permisos de tenencia y porte de armas del personal asignado, así como el cumplimiento estricto de los aportes a la seguridad social y el entrenamiento en academias autorizadas.

8. MECANISMO DE DENUNCIA Y CANAL ÉTICO

Cualquier colaborador, proveedor, cliente o tercero que tenga conocimiento, sospecha o indicios fundados sobre un acto de corrupción, soborno, colusión o violación de la presente política, tiene la obligación legal y corporativa de reportarlo de inmediato a través del Canal Ético Institucional:

Correo Electrónico Oficial:
info@acmesecurityltda.com.co
yoficialcumplimiento@acmesecurityltda.com.co

La Organización garantiza la absoluta confidencialidad de la identidad del denunciante, la reserva de las investigaciones y aplica una política estricta de No Represalias contra cualquier persona que reporte de buena fe una infracción real o potencial.

9. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las directrices consagradas en esta política se considerará una falta grave contra la ética de la organización y dará lugar a las siguientes acciones corporativas, sin perjuicio de las actuaciones legales pertinentes:

- Para Colaboradores / Empleados: Aplicación del proceso disciplinario laboral conforme al Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo resultar en la terminación del contrato con justa causa, con el respectivo reporte ante la fiscalía general de la Nación en caso de configurar presunto delito (cohecho, corrupción privada, fraude).

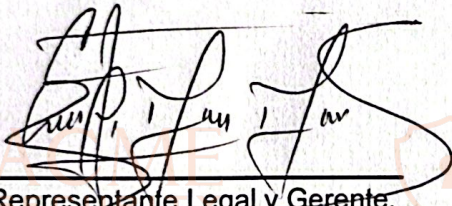
CÓDIGO: PTE-PRO-05	POLÍTICA INTEGRAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA ACME SECURITY LTDA	
VERSIÓN: 01		
FECHA: Jul / 2026		

- Para Proveedores y Terceros: Terminación inmediata del contrato por incumplimiento de las cláusulas de ética corporativa, ejecución de las pólizas de cumplimiento, inhabilitación permanente para contratar con la Organización en el futuro y reporte a las bases de datos de Compliance centrales.

10. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO

La presente Política de Contratación Integral es aprobada por la Junta Directiva / Máximo Órgano Social y ratificada por el Oficial de Cumplimiento. Será objeto de revisión y auditoría anual para adaptarla a los cambios normativos y a las nuevas tipologías de riesgo de corrupción que identifique el PTEE.

El presente documento es de obligatorio cumplimiento, consulta y gestión por cada uno de los empleados de **ACME SECURITY LTDA.**


Representante Legal y Gerente.
ACME SECURITY LTDA.